

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios recien este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia	100 » » 60 » » 40 » »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Cpo. 7).

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos.

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 3 de agosto de 1951 por la que se dictan normas en relación con las nuevas edificaciones destinadas a Centros primarios de Higiene Rural y vivienda del Médico.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a este Departamento sobre el régimen y la situación jurídica de las nuevas edificaciones destinadas a Centros Primarios de Higiene Rural y vivienda del médico, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Las casas construídas con subvención del Ministerio de la Gobernación y otras Corporaciones o entidades para Centros Primarios de Higiene rural, con vivienda para el médico de Asistencia Pública Domiciliaria, serán propiedad del Ayuntamiento o pueblo en que radicuen, cuando éstos hayan aportado el terreno en que se hallen edificadas o, en defecto, contribuído a las obras en más de un 20 % de su importe; pero el régimen de disfrute de dicha vivienda, así como la fijación y aplicación del canon que por ella ha de satisfacer el médico que la ocupe, quedará sujeto a las reglas siguientes:

Primera. Una Junta presidida por el Gobernador Civil de la provincia y compuesta por el Presidente de la Diputación, quien será el Vicepresidente de aquélla; el Jefe provincial de Sanidad y el Alcalde del Ayuntamiento de que se trate determinará al concluirse cada edificación, el médico a quien deba adjudicarse la vivienda, que será el titular del respectivo Municipio o distrito municipal, así como la cantidad mensual que haya de abonar por la casa, cuya suma no excederá del 2 por 100 del coste del inmueble. Los acuerdos de la Junta en que se establezca dicha mensualidad se notificarán al Ayuntamiento y al médico concesionario, y de ellos podrá recurrirse a la Dirección General de Sanidad.

Segunda. La casa será entregada por la Alcaldía al médico de Asistencia Pública Domiciliaria a quien corresponda, mediante acta-inventario que suscribirá éste, y en la que constará su conformidad al pago de la cuota que se le imponga y con las demás condiciones derivadas de la presente Orden. Si renunciare a vivir en aquélla, podrá concederse a otro médico de la localidad.

Tercera. El canon fijado será exigido por el Ayuntamiento al médico que habite la vivienda, el cual queda rigurosamente obligado a pagarle. Su importe se depositará en el Ayuntamiento, a disposición de la Junta indicada en la regla anterior, y se aplicará a la conservación e incluso mejora de la casa, si alcanzare a ello previa aprobación de las inversiones por la propia Junta, que fiscalizará también el empleo posterior de ellas.

Cuarta. Si las cantidades percibidas fuesen insuficientes para las obras de entretenimiento y conservación de la casa, serán sufragadas éstas, en lo que falte, por el Ayuntamiento propietario. Sin embargo, cuando las mismas tuvieran por causa el mal uso o notoria negligencia del médico o personas que con él convivan, serán a su cargo las reparaciones de los deterioros que produzcan.

Quinta. Al cesar el médico por cualquier causa en su destino, será devuelta en plazo máximo de tres meses y en buen estado la vivienda. Pasado este término podrá el Ayuntamiento llevar a cabo el desalojo de ella en vía administrativa, dentro de la cual se ventilará toda incidencia que pueda suscitarse con motivo de la concesión y aprovechamiento de la casa, siendo recurribles las decisiones de la Alcaldía en esta materia, ante la Junta establecida en la regla primera, cuyos acuerdos resolverán en definitiva.

Sexta. Las cantidades que el médico adeude por el disfrute de la vivienda a que se refiere esta Orden, serán compensables a falta del pago

voluntario, con los devengos que el mismo haya de percibir por la plaza de médico titular de Asistencia Pública domiciliaria que desempeñe. La retención a tal fin de la parte necesaria de éstos se dispondrá por el Gobernador Civil, Presidente de la Junta, en comunicación razonada, si una vez requerido el interesado a dicho pago por el propio Presidente, dejare de hacerlo dentro del plazo de diez días o no justificare plenamente la inexistencia de la deuda.

Séptima. Las dudas fundadas que ofrezca la aplicación de esta Orden podrán ser objeto de consulta al Ministerio de la Gobernación, sin perjuicio de su facultad de dictar las normas que estime convenientes al mejor cumplimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951.—Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.— Abastecimientos de aguas

Anuncio nota extracto

Ha sido aprobado técnicamente por la Superioridad el proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas de la ciudad de Oviedo.

La relación de manantiales a utilizar y caudales a captar, en litros por segundo, es la siguiente:

En el concejo de Lena:

Manantiales de Tuiza de Arriba, 60 litros por segundo.
Idem Axeite, 15, idem.
Idem Las Navariegas, 40 idem.
Idem Las Vareras, 60 idem.
Idem La Fontoria, 50 idem.

En el concejo de Quirós:

Cortes, 30 idem.
Fuentes Calientes, 125 idem.
Las obras proyectadas consisten en esencia en lo siguiente:

1.º Obras de reunión de las aguas de los manantiales de Lena. La tubería principal arranca de los manantiales de Tuiza de Arriba, se dirige en línea recta a la carretera del puerto de la Cubilla, por la que discurre hasta las proximidades de Riospasos, desde aquí bordea la Sierra de Telleo hasta La Cruz.

A esta tubería se une una que desciende desde Las Navariegas hasta Tuiza de Abajo, y otro que desciende de Las Navariegas hasta la carretera antes citada.

Las aguas de La Fontoria son conducidas a La Cruz por un canal que bordea La Teza, por la margen izquierda del río de La Foz.

A este canal se incorpora una tubería que conducirá las aguas de La Varera.

2.º Conducción hasta Fuentes Calientes.

Se realiza por un canal enterrado, que arranca de La Cruz; bordea la Sierra de Telleo por la cota 870 metros; cruza en sifón el arroyo Jomezana; bordea los altos de este nombre por la cota 850, y penetra en el valle de San Blas, cuyas tres vaguadas contornea, hasta asomar al valle de Zureda en la cota 836; remonta dicho valle hasta el río Tezo, y cruza el Cordal Lena-Quirós, mediante un túnel que asoma en La Mostachel, frente a Fuentes Calientes, donde se desciende por medio de tubería que cruza el río Lindes.

3.º Conducción de Cortes a Fuentes Calientes.

Un canal enterrado bordea casi a nivel de los manantiales la Sierra de Roneiro hasta llegar frente a Fuentes Calientes, a 60 metros de altura, que se salvan mediante tubería.

4.º Conducción hasta El Llamo.

Un canal enterrado bordea la Sierra de Roneiro, hasta llegar frente a Villar, donde se establece un sifón que cruza el río Lindes; remonta el valle de Melandruelas, y cruza en túnel la Collada de La Cobertoria para asomar al valle del Naredo, en La Bayuga del Pielgo, en la cota 734; cruza el arroyo Peral y discurre por la ladera izquierda de éste; cruza la carretera de Pola de Lena a Quirós, frente a La Collada de Ablanedo, que se salva por un túnel que asoma al valle del Muñón, por cuya ladera derecha se remonta hasta la Co-

llada de La Mesta; el túnel que cruza ésta asoma frente al El Llano en la cota 713; una tubería descendiendo hasta el arroyo de Las Minas, desde donde continúa el canal hasta El Llano.

5.º Conducción a Ablanedo. Sensiblemente coincidente con la actual.

6.º Conducción hasta el Nalón. El canal bordea la ladera derecha del arroyo Arrojinás; cruza a éste por un sifón que pasa junto a Barres, y continúa por la parte alta de la ladera izquierda del Arrojinás hasta El Caborún, unos 100 metros más alto que la actual arqueta del sifón del Nalón.

7.º Conducción a Oviedo. Un sifón de planta semejante al actual, hasta el depósito de Buena Vista, de 40.000 metros cúbicos de capacidad.

8.º Conducción al depósito del Naranco.

Una tubería por la carretera del Cristo de Las Cadenas, de los Monumentos, de Galicia, Argañosa, Avenida de Santander, del General Elorza, carretera de Pumarín, de Pando y de Victoria hasta poco más allá de Villamejil, donde se emplazará un depósito de 5.000 metros cúbicos.

Tanto las tuberías como las canales van enterrados en zanjas de profundidades variables; en las canales se disponen registros cada 100 metros.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público para general conocimiento por un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo en la Alcaldía del Ayuntamiento de Oviedo, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 30 de julio de 1951.—El Ingeniero Director.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncios

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 13 del pasado mes de julio acordó ejecutar las obras de afirmado y ensanche de la calle José Cueto, así como las de instalación de los servicios de alcantarillado y agua en la misma vía pública y a los efectos de su realización durante el plazo de ocho días contados desde la publicación del presente anuncio en el diario local La Voz de Avilés se admiten proposiciones de los contratistas y destajistas interesados.

Dichas ofertas se formularán en sobre cerrado y lacrado en cuyo anverso se dirá "proposición para

la ejecución de las obras de afirmado ensanche, alcantarillado y abastecimiento de aguas de la calle José Cueto» y se presentarán en horas hábiles de oficina en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento y las mismas pueden comprender, bien la totalidad de las obras expresadas, o solamente las de afirmados y ensanche o las de alcantarillado y abastecimiento de aguas, y las que se presenten deberán contener en letra y número la cifra por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras incluidas en la proposición de que se trata.

El presupuesto de las obras así como los demás documentos que constituyen el proyecto de las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por los interesados.

La Comisión municipal permanente a propuesta de la de Obras Públicas adjudicará las obras al autor de la proposición más ventajosa de entre las presentadas y el adjudicatario queda comprometido a dar comienzo a las mismas en el plazo de diez días a contar de la fecha en que le sea notificado el acuerdo durante el cual deberá constituir en la Depositaria municipal fianza por el importe equivalente al 40 por 100 del precio en que le sean adjudicadas.

Dichas obras se darán por terminadas en el plazo que al efecto señale el Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Obras Públicas y en su realización el contratista se ajustará en todo a las órdenes e instrucciones que le sean transmitidas por la Oficina técnica de Obras Públicas.

El pago de las obras se realizará mediante certificación expedida por el Sr. Arquitecto municipal y previa aprobación de la misma por la Comisión municipal Permanente.

Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios en proporción a la cuantía de la obra a realizar.

Avilés, 3 de agosto de 1951.—El Alcalde, Román Suárez Puerta y Rodríguez.

Acordado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 13 de julio último la ejecución de las obras de afirmado y ensanche de la calle de José Cueto así como la imposición de contribuciones especiales por su realización, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, el proyecto de las expresadas obras, integrado por la Memoria, planos y presupuesto, así como la relación de fincas beneficiadas, las bases del reparto y las cuotas individuales correspondientes a cada contribuyente, quedan expuestas al público por término de quince días a los efectos de que durante dicho plazo y siete días más puedan formularse por los interesados las reclamaciones u observaciones que sean pertinentes.

Avilés, 3 de agosto de 1951.—El Alcalde, Román Suárez Puerta y Rodríguez.

Acordado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 13 de julio último la ejecución de las obras para la instalación de los servicios de alcantarillado y abastecimientos de aguas en la prolongación de la calle de José Cueto y desde la Travesía del Parque hasta González Abarca por el prado de la Guitarra, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, el proyecto de las expresadas obras integrado por la Memoria, planos y presupuesto, así como la relación de fincas beneficiadas, la cantidad a repartir, las bases del reparto y las cuotas individuales correspondientes a cada contribuyente quedan expuestas al público por término de quince días a los efectos de que durante dicho plazo y siete días más puedan formularse por los interesados las reclamaciones u observaciones que sean pertinentes.

Avilés, 3 de agosto de 1951.—El Alcalde, Román Suárez Puerta y Rodríguez.

DE OVIEDO

Edicto

SUBASTA pública para la contratación de las obras de construcción de cincuenta sepulturas de segunda clase, en el Cementerio de San Salvador.

Se hace público para general conocimiento que el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de julio último, acordó celebrar una subasta para la resolución de las obras de construcción de cincuenta sepulturas de segunda clase, en el Cementerio de San Salvador, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, aprobados.

El tipo de licitación no excederá de treinta y tres mil doscientas tres pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (33.203,54 pesetas), y el plazo de presentación de ofertas, de veinte días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Será indispensable para tomar parte en la subasta, la previa constitución de una fianza provisional por importe de seiscientos sesenta y cuatro pesetas con siete céntimos (664,07 pesetas). La fianza definitiva que vendrá obligado a constituir el adjudicatario será de mil trescientas veintiocho pesetas con catorce céntimos (1.328,14 pesetas).

El acto de apertura de los pliegos de proposiciones, se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo que se marca para la presentación de los mismos pliegos. El acto estará presidido por el Sr. Alcalde y se celebrará en esta Casa Consistorial.

Todos los antecedentes pueden ser examinados en la Secretaría Municipal, Negociado de Palicia Urbana,

donde queda de manifiesto hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Para el bastanteo, de poderes, en su caso, queda designado el Abogado Consistorial, don Manuel Pumares Muñiz, domiciliado en esta ciudad.

El rematante vendrá obligado al pago de los anuncios de la subasta, publicados en periódicos oficiales, y no oficiales, y en general cuantos gastos ocasione la celebración de la misma y la formalización del contrato, así como todos los impuestos y contribuciones establecidos o que se establezcan durante su vigencia.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de..... calle de..... número....., enterado del anuncio de subasta publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, para la realización de las obras de construcción de cincuenta sepulturas de segunda clase, en el Cementerio de San Salvador, y conociendo al detalle el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos del expediente, se compromete a la total realización de las obras, en el plazo de (en letra) y demás condiciones que se establecen en los documentos mencionados, por la suma alzada de..... (en letra)..... pesetas y (en letra)..... céntimos.

Oviedo,..... de..... 1951.

Oviedo, 7 de agosto de 1951.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

CAÑAS MOSTEIRO, Antonio, de 31 años de edad, hijo de Dolores y de María, casado, natural de Cambre, la Coruña, y vecino de Barcelona, calle Urgel, número 153, portería, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Mieres, o en la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo, a fin de constituirse en prisión acordada en el sumario número 172 de 1949, por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

FERNANDEZ GUTIERREZ, Jesús Ramón, de veintisiete años de edad, hijo de Manuel y Amalia, casado, empleado, natural de esta villa de Mieres, donde tuvo su último domicilio; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Mieres (Asturias), dentro del término de diez días con objeto de constituirse en prisión por el sumario número 182 de 1951 por abandono de familia.